

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA:	ELECTORAL
DEMANDANTE(S):	JAIME DARIO CARRILLO SUÁREZ
DEMANDADO:	ARLEY FERNANDO GÓMEZ HERNÁNDEZ
RADICACIÓN:	50001-23-33-000-2020-00003-00

Revisado el expediente, se observa que el Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación no ha dado respuesta al oficio No. SGTAM 20-1604 del 31 de agosto de 2020, mediante el cual se remitió el CD (que contiene video objeto de prueba) a efectos que se absolviera el cuestionario planteado en la audiencia que decretó de las pruebas.

De la misma manera, se advierte que el Partido Alianza Verde, no ha emitido contestación al oficio 20-1536 del 10 de agosto de 2020 y reiterado mediante el oficio No. SGTAM 2020- 1589 del 27 de agosto de 2020.

Por lo que se ordenará que por Secretaría se reitere, los oficios dirigidos, al Partido Alianza Verde para que remita la información solicitada y al Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación a efectos de que absuelva el cuestionario planteado en la mencionada comunicación.

Ahora, de igual modo se observa que el apoderado de la parte demandante allegó la información requerida en la audiencia de pruebas, respecto de los datos de contacto del señor César Augusto Buitrago Pineda¹, persona a quien según lo informado en dicha audiencia le fue remitido el video que al parecer, fue editado y publicado en la red social Facebook de la campaña del señor Hanner Alexis Sabogal.

Por lo anterior, el despacho encuentra pertinente decretar de oficio el testimonio del mencionado ciudadano, con el fin de establecer aspectos relacionados con la presunta edición y modificación del material videográfico original.

¹ 50001233300020200000300_ACT_AGREGAR MEMORIAL_6-10-2020 4.23.27 P.M..Pdf

Por lo anteriormente expuesto del Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se ordena que por Secretaría, se reitere *i.)* al Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación el oficio No. SGTAM 20-1604 del 31 de agosto de 2020 para que el término de tres (3) días, a partir del recibido de la comunicación, absuelva el contenido del oficio antes mencionado; y, *ii.)* al Partido Político Alianza Verde, el oficio 20-1536 del 10 de agosto de 2020, a efectos que remita la información solicitada, en la referida comunicación.

SEGUNDO.- Fijar como fecha y hora para llevar a cabo **CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA DE PRUEBAS**, el 20 de octubre a las 3 p.m. con el fin de recepcionar el testimonio del señor **CÉSAR AUGUSTO BUITRAGO PINEDA**, dentro del presente proceso, la que se surtirá de conformidad con las reglas indicadas en los artículos 285 del CPACA y 217 del CGP.

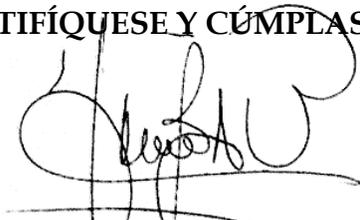
Por secretaría cítese a la audiencia de testimonio al señor César Augusto Buitrago Pineda, a través de correo electrónico cbuitrago@hotmail.com o al abonado telefónico 3134555821, informándole la fecha y hora de la diligencia.

TERCERO: Se pone en conocimiento de las partes que la audiencia se efectuará a través del aplicativo Lifesize, para lo cual, las partes deberán allegar un día antes de la audiencia al correo electrónico des02tamet@cendoj.ramajudicial.gov.co, los documentos de identidad de quienes van a participar en la misma.

Así mismo, por intermedio de la secretaría del Tribunal Administrativo se les estará enviando la invitación para el ingreso y un número de whatsapp de contacto para inconvenientes técnicos, dentro de las veinticuatro (24) horas antes de la realización de la audiencia inicial; por el medio más expedito.

CUARTO: Se advierte que no se admitirá el aplazamiento por simultaneidad de diligencias, por lo que las partes pueden hacer uso de los mecanismos procesales pertinentes para garantizar la comparecencia y el ejercicio del derecho de contradicción y defensa, como lo es la sustitución del poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado